



MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO EXENTO N° 2100

CHOLCHOL,

26 DIC 2018

VISTO

1. La Ley N°19.944, publicada en el diario oficial de fecha 22 de Abril del 2004, que crea la Comuna de Cholchol en la provincia de Cautín, Región de la Araucanía.
2. El decreto exento N° 2345, de fecha 06 de Diciembre de 2016, donde asume como Alcalde de la comuna de Cholchol, Don Luis Huirilef Barra.
3. Decreto Exento N°2346 de fecha 06 de Diciembre del 2016 donde se delega la facultad al Director de Planificación (SECPLAN), o quien le subrogue, para firmar bajo la "orden del Sr Alcalde". El Decreto Exento N°2352 de fecha 06 Diciembre de 2016, téngase, como Director de Administración y Finanzas, subrogancia al funcionario (a) que indica 1° opción subroga la Sra. María Del Pilar Armijo Huircalaf.
4. El Decreto Exento N° 2351 De Fecha 06 de Diciembre Del 2016, que designa como Dirección de Control Subrogante, Sra. Abdy Troncoso Cordova.
5. El decreto Exento N°1916 de 04 de Diciembre de 2018, aprueba presupuesto de ingresos y gastos de la Municipalidad para el año 2019.
6. Acuerdo tomado en sesión ordinaria N°75 de fecha: 18 de Diciembre del 2018, del honorable concejo.-
7. Las facultades que me confieren las disposiciones legales y vigentes y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones en actual vigencia, en la Ley N° 19.902 del 25 de marzo de 1999.

DECRETO:

APRUEBESE, Reglamento Modificado de Asignación de Ayuda Sociales Municipales de Cholchol.

**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE AYUDAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**

Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistente Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situación de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la comuna de CHOLCHOL, se ha elaborado el presente reglamento que se expone.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1:

- A) El presupuesto Municipal de CHOLCHOL incluirá Anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Municipalidad de CHOLCHOL llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social o Ayuda Social.
- B) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando a los funcionario(a) bajo su dependencia, profesional de Asistencia



Social del área para evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.

- C) El Departamento Social tendrá por función general la selección de beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos, o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, de acuerdo a lo estipulado en el art. N°19 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

ARTÍCULO N°2:

Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupo familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO°3: Podrán ser beneficiarios:

- 1 .- Todos los habitantes y familias de la comuna de Cholchol, que cuenten con su registro social de hogares en la Comuna.
 - a) Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente en Chile según el Registro Social de Hogares, o el instrumento que en el futuro la reemplace.
 - b) Persona y Familias que están fuera del rango de la línea de la indigencia y pobreza material, se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social, o
 - c) Personas o Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.

Para efecto de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremoto, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.



ARTÍCULO N°4: Independientes de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas, o madres adolescentes y niños que se encuentren en los estados señalados en el artículo tercero.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL TIPO DE INTERVENCIONES PROFESIONAL

ARTÍCULO N°5:

La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la Comuna de CHOLCHOL, estará a cargo de una profesional Asistente Social, Funcionaria (o) del Departamento Social de la Municipalidad de CHOLCHOL y/o funcionario que se asigne, quien determinará la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Encontrándose dicho profesional facultado para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.

ARTÍCULO N°6:

Ante las solicitudes planteadas el profesional de Servicios Sociales llevará a cabo un proceso de visita domiciliaria e informe social destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnóstico socioeconómico los siguientes.

- La entrevista personal
- La información otorgada por el Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace.
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Ficha Sociales disponible en el Departamento Social.
- Visita Domiciliarias, la evaluación en terreno será realizada para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, de acuerdo a lo evaluado por la Asistente Social de la Comuna de CHOLCHOL.
- Documentación de respaldo, tales como: Recetas y Certificado Médico, Interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad.

ARTÍCULO N°7:

Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "Informe Social o Ficha Social", en la cual se consignará la identificación del



solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada y otro.

Se deberá llevar un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de: Actas de entrega, las que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, acuso de recibo y entrega. Cuando corresponda a aportes en dinero, los beneficiarios deberán rendir la documentación original del gasto en un plazo no superior de 30 días a la Municipalidad de Cholchol.

ARTÍCULO N°8: Sólo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados, de acuerdo al procedimiento indicado en el título anterior.

ARTÍCULO N°9: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos.

- a) La entrega deberá hacerse en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple). En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.

ARTÍCULO N°10: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

ARTÍCULO N°11: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de siete días a treinta días.

Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, vale decir de uno a siete días, en la cual todos los departamentos que firman los decretos se rijan por este plazo de lo contrario se aplicará la sanción correspondiente.

TITULO IV BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO N°12:

Ayuda en materiales de construcción. Se refiere en un aporte económico o en especies, compra de planchas de zinc acanalado, planchas de 5V, planchas OSB, entre otros elementos para reparar o construir viviendas o este será otorgado en dinero efectivo o equivalente a familias de escasos recursos económicos.



ARTÍCULO N°13:

Paquetes de Ayuda Social en Alimentos: Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo n°3 y 4 del presente reglamento en relación a los beneficiarios.

Se hará entrega de este paquete de alimentos no perecibles a la persona o el grupo familiar según los siguientes criterios:

- Aquellas personas que se encuentran en total abandono y desamparo.
- Aquellas personas o grupo familiares, cuyo ingreso Percápita se encuentre en el rango de línea de la indigencia rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros del Registro Social de Hogares o instrumento que la reemplace en el futuro y/o el informe social realizado por la asistente social a cargo.
- Aquellas personas o grupo familiares cuyo ingreso Percápita se encuentre en el rango de la línea de la pobreza rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros del Registro Social de Hogares o instrumento que la reemplace en el futuro y/o el informe social realizado por la asistente social a cargo.
- Aquellas personas o grupo familiares cuyo ingreso Percápita no se encuentre en el rango de línea de la indigencia o pobreza rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros del Registro Social de Hogares y/o el informe social realizado por la asistente social a cargo con previa autorización del profesional de Servicio Social que acreditara una situación social de emergencia en el momento de la solicitud, como por ejemplo enfermedades, desempleo, etc.

ARTÍCULO N°14:

Aporte Económico en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas de psicología clínica, kinesiólogo y rehabilitación y otros.
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc.) y otro.
- Medicamentos cautelando que esta necesidad no haya podido ser cubierta por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para la otorgación se exigirá Receta Médica y otro.
- Ayudas Técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis) y otro.



- Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización y otro.
- Lentes ópticos y otro.
- Audífonos y otro.
- Antes situaciones de tipo grave/gravísimas médicas se podrán cancelar retroactivos los pagos de servicios médicos tales como: operaciones, exámenes hasta un reembolso del 50%, con un tope de hasta 3 meses para hacer efectivo el reembolso, del mismo modo para gastos fúnebres se utilizara el mismo procedimiento. Las ayudas retroactivas serán otorgadas a familias que se encuentren en el tramo hasta el 60%.

ARTÍCULO N°15:

Aporte Económico para la Compra Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, frazadas, colchones, somier o litera y ropa de cama y/u otro encere que sea indispensable para el funcionamiento del hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta.

ARTÍCULO N°16:

Aporte Económico para vestuario e implementos para recién nacidos: Consiste en un ajuar que contiene el vestuario infantil para un recién nacido, de toda la Comuna.

ARTÍCULO N°17:

Aporte Económico para vestuario infantil, adolescente, adulto, mujer y adulto mayor.

ARTICULO N°18:

Aporte Económico para Servicio Funerario: Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de una urna, los servicios funerarios y/o la sepultación y otros gastos que implique la situación de un deudo directo de una familia.

ARTÍCULO N°19:

Aporte Económico para traslados: Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera de la región de la Araucanía o fuera del País si lo amerita por causal urgente e impostergable.

ARTÍCULO N°20:

Ayuda en dinero en efectivo: es la ayuda directa en dinero en efectivo que se entrega a una persona o familia, previa autorización de El Alcalde de la Comuna, y solicitud vía Informe Social del Jefe Departamento Social de la Municipalidad CHOLCHOL.

Dicho aporte en dinero deberá ser rendido por la persona beneficiaria a la Municipalidad de CHOLCHOL a más tardar a los treinta días de su entrega, dicha rendición debe ser rendida solo por el fin que se otorgó.



**TITULO V
SITUACIONES DE EMERGENCIA**

ARTICULO N°21:

Se deberá dotar de beneficios a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio.

Estos aportes podrán ser en materiales o dineros en efectivo, si fuera en efectivo deberán ser rendido con un plazo no superior a 30 días al municipio, solo con boletas o facturas originales.

TITULO VI

PROCEDIMIENTO GENERALES

ARTÍCULO N°22: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante la Municipalidad de CHOLCHOL.

ARTÍCULO N°23: Corresponde al Jefe del Departamento Social, DIDECO y/o otro funcionario designado para este efecto, realizando el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad presupuestaria de la actividad o programa, al que se cargara el gasto en cuestión. Debiendo solicitar al Alcalde y Honorable Concejo Municipal un mayor aporte al Ítem cuando este se requiera, para lo cual se deberá hacer una Modificación Presupuestaria.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N°24: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al presupuesto Anual Municipal, al Ítem de Asistencia Social y otro programa.

ARTÍCULO N°25: El presente reglamento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Decreto Exento correspondiente. Será actualizado y podría ser modificado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE

**ABDY TRONCOSO CORDOVA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ATC/MAH/GRP/grp.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
- SECRETARIA MUNICIPAL
- LEY DE TRANSPARENCIA
- SECPLAN

**ENRIQUE SOLANO TERAN
SECPLAN (S)
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

